



Ibagué, veintiuno (21) de abril de dos mil veinticinco (2025)

RADICACIÓN	73001-33-33-012-2023-00285-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	JUAN CARLOS VILLARREAL RAMÍREZ
DEMANDADO	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA Y OTROS
ASUNTO	FIJA FECHA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL DEL ARTÍCULO 180 DEL CPACA

Entra al Despacho el presente proceso con informe secretarial que indica que se debe continuar con el trámite, para lo cual se observa que lo procedente es señalar fecha para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, como quiera que ya se surtieron todas las etapas correspondientes.

Para ello, se tiene que las entidades demandadas Herranco S.A.S. y Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E., presentaron dentro del término escrito de contestación de demanda.

Por su parte, la entidad DL Sercal S.A.S. no presentó escrito de contestación de demanda.

CONSIDERACIONES

El artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala: “**AUDIENCIA INICIAL.** Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia (...)”.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Doce Administrativo Mixto de Ibagué – Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: CITAR a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante la herramienta virtual **TEAMS** o cualquier plataforma digital para el día miércoles **28 de mayo de 2025 a las 9:00 a.m.**, para lo cual se enviará el correspondiente LINK vía correo electrónico a cada una de las partes.

Es pertinente advertir, que la inasistencia injustificada de las partes tendrá las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA, siendo su comparecencia de carácter obligatorio y ante tal incumplimiento acarreará multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes; sin perjuicio de que proceda a efectuar su realización.

RADICACIÓN: 73001-33-33-012-2023-00285-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JUAN CARLOS VILLARREAL RAMÍREZ
DEMANDADO: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA Y OTROS

SEGUNDO: RECONOCER al abogado **HELMER FERNANDO BONILLA BARRAGÁN**, identificado con C.C. 14.138.010 y T.P. No. 171.032 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de **HERRANCO S.A.S.**, en los términos y para los fines del poder conferido visible en el índice 40 del expediente digital.

TERCERO: RECONOCER a la abogada **VIENA MELISSA MARTÍNEZ RAMÍREZ**, identificada con C.C. 1.105.617.018 y T.P. No. 409.078 del C. S. de la J., para actuar como apoderada del **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA**, en los términos y para los fines del poder conferido visible en el índice 30, documento 49, fls. 23-26 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN
JUEZ



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
DE IBAGUÉ – DISTRITO JUDICIAL DEL TOLIMA**

La providencia anterior se **NOTIFICA** Hoy **22 de abril de 2025** a las 8:00 a.m., por anotación en el **Estado No. 12.**



DIANA LUCERO SANCHEZ BARRERA
Secretaria